



Interlocutorio	1703
Radicado	05266-31-03-003-2023-00063-00
Proceso	Ejecutivo – suscribir documentos
Demandante	Gloria María Pineda de Griffis y otro
Demandado	Acción Fiduciaria S.A. y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto ya se allegaron los certificados de tradición y libertad de los inmuebles de matrículas 001-1334944, 001-1335002, 001-1335111 y 001- 1335110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que dan cuenta del embargo previo (memorial del 31 de octubre de 2023, folios 9 y ss cuaderno de medidas), se pasa a estudiar la admisibilidad de la acción ejecutiva.

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Esclarecer cual es el sujeto pasivo de la pretensión, puesto que según la cláusula I del acuerdo de vinculación, se establece que la transferencia del dominio es obligación a cargo de Fideicomiso Recurso Vista y la cláusula II, que es Acción Fiduciaria S.A. quien actúa como vocera de Fideicomiso Recurso Vista, quien se obliga a suscribir la escritura de transferencia de dominio.
2. Por tratarse de la ejecución de una obligación bilateral y conforme a la cláusula 2 del acuerdo de vinculación, la parte demandante debe acreditar el pago a Acción Sociedad Fiduciaria S.A. del valor de los recursos que como beneficiarios de área deben contribuir.
3. Ya que se trata de una obligación condicional y por lo dispuesto en la cláusula 5 del acuerdo de vinculación, debe acreditar que el fideicomitente terminó el proyecto.

4. Según lo enunciado en la cláusula II del contrato de vinculación, debe indicar cuál fue la notaria, fecha y hora en que se suscribiría la escritura pública.

5. Traer la prueba de existencia y representación, constitución y administración del Fideicomiso Recurso Vista.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00063
09112023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6a1ed438ec818f6409146f611a912146932c511b42c49a8d9401e541b82f63**

Documento generado en 09/11/2023 01:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>